EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, entre los Objetivos de Desarrollo del Milenium, los 189 países miembros de la Organización de Naciones Unidas, se han propuesto en la Meta 7, que dice: "haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA", ya que cada vez más, la epidemia se constituye en un problema de desarrollo. El Ecuador es parte de este compromiso de la humanidad y tiene ya más de 9.000 casos registrados.

Que, la Constitución Política de la República en el inciso segundo del artículo 228 declara que el goblerno cantonal gozará de plena autonomía, y, en uso de su facultad legislativa, podrán dictar ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Salud dispone en el Art. 67.- "El Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública".

Que, el Municipio de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Régimen infunicipal, es la sociedad política autónoma subordinada ai orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área urbana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

Que, de conformidad al Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cada Municipio constituye un ente jurídico de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Que, de conformidad al ordinal 1ro. del artículo 11 de la misma Ley Orgánica de Régimen Municipal, le corresponde al Municipio cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, procurando el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

Que, le es lícito al Municipio de Salinas cooperar con otros niveles gubernativos en el mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social, en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos, según se desprende del contenido del artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, según el ordinal 11° del artículo 14 entre las funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, se encuentra la de planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

Que, es competencia municipal según el numeral 35° del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dictar las medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en los campos de higiene y salubridad y en la prestación de servicios sociales y asistenciales, con la que realiza el gobierno central y demás entidades del Estado.

Que, en materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinara su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo XIV del Código de la materia; y, al efecto le compete, según el literal a) cuidar de la higiene y salubridad del cantón, al tenor de lo previsto en el Art. 164 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, le corresponde coordinar efectivamente todas las actividades de prevención y promoción con el Concejo Cantonal de Salud; quien aplica la política Nacional en Salud, adaptada al ámbito cantonal; de acuerdo a la Ordenanza Municipal para la creación del Concejo Cantonal de Salud de Salinas, expedida 19 de Diciembre del 2003.

En uso de las facultades legales determinadas en los artículos 1, 2, 11, 12, 14 numeral 11. de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH SIDA, en concordancia con los artículos 63, numeral 1, 35 y 49, 149 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 228 y 234 de la Constitución Política de la República,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA FORTALECER LA RESPUESTA AL VIH/ SIDA/ITS EN EL CANTÓN SALINAS

Art. 1. FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es que el Municipio de Salinas desarrolle, coordine y consolide su trabajo en respuesta y prevención del VIH/3IDA/IT3, impulsando políticas públicas, orientadas al cumplimiento de la Meta 7 contemplada en los objetivos de Desarrollo del Milenio, que es "Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH 3IDA", compromiso dado por los países miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio, en el año 2000.

Para el efecto el Municipio de Salinas asumirá una política interna institucional de prevención y respuesta al VIH/SIDA/ITS, y una política externa de prevención y respuesta multisectorial en todo el cantón, a través del Concejo Cantonal de Salud y en coordinación con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Art. 2- ALCANCE

La presente Ordenanza pretende la más amplia cobertura de proyectos, planes, programas y acciones para detener el avance del VIH SIDA en el territorio del cantón Salinas, para lo cual promoverá e incluirá la participación del Concejo Cantonal de Salud, de las organizaciones de la sociedad civil interesadas, de las ONGs que trabajan en el tema, de las organizaciones de grupos vulnerables, de las organizaciones de PVVS (personas viviendo con VIHI sida), de las Redes de trabajo en VIH y en general de los vecinos del cantón.

Art. 3.- PRINCIPIOS BÁSICOS

De acuerdo al Art. 5, de las normas para la instalación de dispensadores de condones y para la comercialización de condones de latex natural, que consta en el Registro Oficial No.431 publicado el 05 de enero del 2007, la aplicación de las normas presentes, se sustentan en el principio de: "PREVENCION: Las disposiciones y mecanismos contenidos en estas normas, están orientadas a prevenir, disminuir los embarazos no deseados, y en consecuencia a disminuir las infecciones de transmisión sexual y la transmisión del virus de inmunodeficiencia humana".

Constituyen principios básicos y fundamentales, la solidaridad social, el respeto a las personas y las instituciones, la libertad de acciones, el enfoque de género y derechos, la interculturalidad, la participación activa, optimización de gestión y confidencialidad, entre otros.

Art. 4 OBJETIVOS

A. Objetivo General

 Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a partir de una respuesta institucional y multisectorial para reducir el impacto de la epidemia del VIH SIDA en el cantón.

B. Objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad de respuesta técnica del municipio y sus dependencias, ante el avance de la epidemia.
- Promover la participación interinstitucional, de manera organizada y planificada para unificar esfuerzos y evitar duplicidad de acciones con el propósito de incrementar la respuesta preventiva al VIH SIDA.
- Informar, educar y capacitar en la prevención y respuesta al VIH SIDA.
- Coordinar con otras entidades, para garantizar en el cantón, la existencia de los Insumos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA.

Art. 5.- CREACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VIH/SIDA/ITS

- 5.1. Para fortalecer la capacidad de respuesta del municipio y sus dependencias, ante el avance de la epidemia, la presente Ordenanza crea el Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS y le otorga competencia operativa para establecer políticas, proyectos, procesos y acciones para la respuesta y prevención del VIH SIDA. El Comité estará conformado por las siguientes Direcciones, sin perjuicio que otras dependencias municipales se vayan sumando al esfuerzo del Municipio para enfrentar la epidemia:
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección Financiera Opto, de Proveeduría
 - Dirección de Planificación Estratégica Participativa, con sus secciones de Educación, Deporte y Cultura, Salud y Turismo.
 - Dirección de Planificación Física, con sus Jefaturas de Diseño y Obras Públicas
 - Dirección de Ambiente Municipal
 - Dirección de Gerencia Social
 - Dirección de Higiene
 - Jefatura de Relaciones Públicas
 - Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia
 - Secretaria
 - Patronato Municipal
- 5.2. Adicionalmente, en calidad de organismos de asesoría y cooperación técnica permanente, el Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS podrá contar para la elaboración de sus propuestas e implementación de acciones y proyectos con:
 - ONUSIDA
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 - CARE en Ecuador
 - Concejo Cantonal de Salud de Salinas (CONCASS)
 - UNFPA
 - INNFA
 - Red de Trabajadores Sexuales del Ecuador
 - Ministerio de Salud Pública
 - Programa Nacional de VIH/SIDA/ITS
 - Consejo Provincial de Salud (cuando este sea creado)
 - Dirección Provincial de Salud de Santa Elena (cuando esta sea creada)
 - Ministerio de Educación PRONASA

Y más organismos públicos y privados que en el territorio local trabajen en prevención y promoción de la salud y deseen sumarse.

5.3. El Comité Municipal tendrá una Presidencia ejercida por un concejal (a) en representación del Alcalde, una Coordinación Ejecutiva que será ejercida por uno/a de los Directores municipales, que desempeñara funciones ejecutivas u operativas, y una Secretaría que será ejercida por la Dirección de Gerencia social

Art. 6.- FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VIH/SIDA/ITS

Son funciones del Comité Municipal para la prevención y respuestas al VIH SIDA ITS las siguientes:

- 6.1. Coordinar, planificar y ejecutar, con todas las instancias, organismos e instituciones municipales, planes y programas internos de promoción, prevención y respuesta al VIH/SIDA/ITS.
- 6.2. Concertar, coordinar y ejecutar, con todas las instituciones locales públicas y privadas, acciones, planes y programas de promoción, prevención y respuesta ai VIH SIDA ITS, en el cantón.
- 6.3. integrarse y coordinar con el Concejo Cantonal de Salud
- 6.4. Monitorear el cumplimiento de las acciones, planes y programas propuestos, tanto a nivel institucional y a nivel externo en el territorio cantonal.
- 6.5. Recopilar, generar y socializar información actualizada, respecto a la situación del VIH SIDA ITS.
- 6.6. Procurar y canalizar recursos técnicos, humanos y financieros, provenientes de los sectores público, privado y de cooperación, para la elaboración y la implementación de políticas locales en VIH SIDA ITS, las que deben ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal y el Concejo Cantonal de Salud.
- 6.7. Mantener al menos una reunión mensual para planificar y monitorear el cumplimiento de lo programado.
- 6.8. Informar al Alcalde, trimestralmente del avance de los planes y programas.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Municipio de Salinas se compromete a:

- 7.1. Apoyar con la participación de los funcionarios municipales en actividades de capacitación promoción, prevención, etc. recomendadas por el Comité.
- 7.2. Fomentar y apoyar de manera coordinada el desarrollo e implementación de una política institucional en respuesta al VIH SIDA ITS internamente y en el territorio del cantón.
- 7.3. El Alcalde designará un concejal (a) que represente a la Alcaldía en el Comité y lo presida.
- 7.4. Designar un vocero del Comité frente a las organizaciones de la sociedad civil.
- 7.5. Difundir a través de los medios de comunicación colectiva y otros medios y mecanismos municipales, las políticas, planes, programas y acciones que con fines preventivos realiza el Municipio a través del Comité, o en coordinación con otros organismos o instituciones que trabajan en VIH SIDA ITS.

7.6. Poner a disposición del objetivo general de la presente ordenanza la infraestructura que dispone la municipalidad como: Departamento de Relaciones Públicas, colegios, mercados, etc.

Art. 8.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

8.1. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza, la municipalidad promoverá, apoyará y coordinará la participación de los diversos organismos locales, relacionados con el tema del VIH/SIDA /ITS, Concejo Cantonal de Salud, Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, redes de salud o redes de VIH/SIDA, ONGs que realizan trabajo en el tema, organizaciones de diversidad sexual (GLBT), organizaciones de trabajadoras sexuales y especialmente de personas viviendo con VIH/SIDA.

Art. 9.- RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

9.1. Asesoria Juridica

- 9.1.1. Dar sustento legal, canalizar y agilitar los convenios con instituciones públicas y privadas a fin de realizar un trabajo integrador e integral en prevención y respuesta al VIH/SIDA/ITS.
- 9.1.2. Ofrecer apoyo y asesoría legal sobre el tema a las autoridades locales.
- 9.1.3. Ofrecer apoyo y asesoría legal sobre el tema a personas viviendo con VIH, especialmente en los casos de violación de sus derechos.
- 9.2. Dirección de Planificación Estratégica Participativa: con sus secciones de Educación, Cultura, Ambiente, Turismo y Salud.
- 9.2.1. Educar, capacitar y sensibilizar al personal que labora en el Municipio, así como a las instituciones y vecinos del cantón, sobre la importancia de asumir de manera responsable actitudes y conductas preventivas como una opción de vida.
- 9.2.2. Preocuparse por la existencia segura de insumos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA/ITS en la localidad, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Salud.
- 9.2.3. Colaborar y apoyar a las otras dependencias municipales y al Comité, en los temas de salud referidos ai VIH, para el cumplimiento de los objetivos del Comité y de la Municipalidad.
- 9.2.4. Facilitar que las políticas del Comité y la municipalidad, lleguen a los promotores y los líderes comunitarios, y se ejecuten en los barrios y juntas parroquiales del cantón.
- 9.2.5. Educación: Coordinar la implementación de programas de educación, capacitación y prevención en el tema de VIH SIDA ITS entre la población bajo su responsabilidad y cobertura con la finalidad de construir de manera conjunta una cultura de auto cuidado a ser implementada como opción de vida.
- 9.2.6. Promover la coordinación con el Ministerio de Educación para que se incluya como parte de los programas educativos, la educación Sexual y Reproductiva con énfasis en la prevención de VIH/SIDA/ITS
- 9.2.7. Turismo: Coordinar con las Cámaras de Turismo, personas e instituciones que ejercen actividades turísticas, para informar y realizar campañas de promoción del turismo y prevención del VIH/SIDA/ITS, dirigidas a visitantes y turistas.

- 9.3.0 Departamento de Aseo Público, Relaciones Públicas, Justicia y Vigitancia.
- 9.3.1. Programar campañas de difusión masiva para la prevención del VIH/SIDA/ITS y de comunicación directa.
- 9.3.2. Realizar actividades en área de comunicación e información orientadas a la respuesta al VIH SIDA ITS y disminución de sus efectos.
- 9.3.3. Difundir la misión del gobierno local a través de información genérica, ilustrativa y específica, que permita una mejor comprensión de la ciudadanía sobre el problema del VIH SIDA ITS.
- 9.3.4. Establecer una política institucional de prevención de VIH/SIDA/ITS dirigida a Empleados y Obreros Municipales. La misma que debe ser de no discriminación y no estigmatización en el ámbito institucional.
- 9.3.5. Coordinar con las otras Direcciones y si es del caso otras instituciones, una estrategia de capacitación de naturaleza informativa, educativa y de sensibilización, dirigida a todos los empleados municipales con el carácter de obligatorio.
- 9.3.6. Auscultar permanentemente el nivel de conocimientos, comportamientos y actitudes de los funcionarios municipales frente al VIH 3IDA ITS.
- 9.3.7. El Comisario Municipal coordinará con el Área de Salud de Salinas, la aplicación de las normas paras la instalación de dispensadores de condones y para la comercialización de condones latex natural, que consta en el Capitulo II en los literales a) y b) del Art. 2 del Acuerdo Ministerial publicado en el Registro Oficial No.431, del 05 de Enero de 2007.
- 9.4. Dirección Financiera, con su Sección Proveeduría:
- 9.4.1. Previa aprobación del Concejo Cantonal, asignar en el presupuesto anual una cantidad determinada para realizar acciones y actividades concretas con la finalidad de reducir la incidencia del VIH/SIDA/ITS en grupos vulnerables de intervención municipal y de coordinación interinstitucional.
- 9.4.2. Apoyar al Comité Municipal a procurar y canalizar recursos, para la implementación de las políticas locales en VIH/SIDA/ITS.
- 9.4.3. Prever en el presupuesto, recursos para que la municipalidad pueda actuar como contraparte en proyectos o actividades relacionadas con el tema.
- 9.5. Patronato Municipal
- 9.5.1. Coordinar la implementación de programas de educación, capacitación y prevención del VIH/SIDA/ITS entre la población bajo su responsabilidad, para ampliar la cobertura de las acciones ejecutadas por la municipalidad.

Art. 10.- ACCESO AL TRATAMIENTO

La Municipalidad a través del Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS, se preocupará y en ese sentido, coordinará con las autoridades de salud, y el Concejo Cantonal de Salud, para que las personas viviendo con VIH/SIDA, tengan acceso a sus medicamentos antirretrovirales, a pruebas de carga viral, de CD4 y otras que sean necesarias, con una atención de calidad y con respeto a los derechos humanos.

Art. 11.- ACCESO AL DIAGNÓSTICO

La Municipalidad a través del Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS, se preocupará y en ese sentido coordinará con las autoridades de salud, para que exista acceso a las pruebas rápidas y confirmatorias para las personas que voluntariamente y previa consejería así lo demanden,

Art. 12.- ACCESO A INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN

- 12.1 La Municipalidad a través del Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS, se preocupará y en ese sentido coordinará con las autoridades de saiud, para la instalación de dispensadores de condones, en: casas de cita, casas de tolerancia, prostíbulos, y otros establecimientos de función similar; bares, cantinas y cerveceros; discotecas y karaokes, saunas y salas de masajes; salones, salas de juego y otros lugares de diversión de adultos y estaciones de servicio. En base a la aplicación de las normas para la instalación de dispensadores de condones y para la comercialización de condones latex natural, que consta en el Capítulo il en los literales a) y b) del Art. 2 del Acuerdo Ministerial publicado en el Registro Oficial No.431, del 05 de Enero de 2007.
- 12.2. La Municipalidad a través del Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS, se preocupará y en ese sentido coordinará con las autoridades de salud y policía, para que los condones que se distribuyan y comercialicen en el cantón, cumplan con la Norma Técnica Ecuatoriana, INEN 2013 (1R), referida a la calidad de los condones de látex natural.

Art.13.- SANCIONES

- 13.1 Quienes incumplan las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionados, de acuerdo a la gravedad de la infracción y reincidencias con una de las siguientes penas:
- 13.1.1 Multa de 1 Remuneración Básica Unificada en la primera infracción, la cual deberá ser cancelada en las ventanillas de Tesorería de la Municipalidad de Salinas, previo informe de la Dirección de Higiene Ambiental, en un plazo de 72 horas después de la Notificación
- 13.1.2 Multa de 2 Remuneraciones Básicas Unificadas en caso de reincidencia, la cual deberá ser cancelada en las ventanillas de Tesorería de la Municipalidad de Salinas, previo informe del Comisario Municipal quien notifica y sanciona, en un plazo de 48 horas.
- 13.1.3 Clausura Temporal y/o Definitiva del Local en caso de reincidencia por tercera ocasión, por parte del Comisario Municipal.

Art.14.- DE LOS FONDOS RECAUDADOS

14.1. Los fondos de las multas recaudadas por la aplicación de esta ordenanza, deberán ser asignadas para las actividades de prevención de VIH/SIDA/ITS en el Cantón: administradas por el Comité Municipal de VIH/SIDA/ITS.

Art. 15.- ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

15.1 Se podrán celebrar acuerdos y convenios con entidades del sector público o privado, con finalidad social o pública, para lo cual bastaran compromisos escritos entre las instituciones pertinentes.

- Art. 16.- PLAZOS MÍNIMOS DE DURACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- 16.1 Los acuerdos y convenios tendrán un plazo de duración entre uno y cinco años, dependiendo de la naturaleza del acuerdo o convenio, y en ellos se entenderán que los presupuestos tendrán el carácter de permanente al menos durante la vigencia del plazo.

Art. 17.- VIGENCIA.-

17.1 La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en uno de los medios de comunicación y difusión local.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo cantonal de Salinas, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil slete.- f) Vinicio Yagual Villalta, ALCALDE.- f) Pablo A. Balón González, SECRETARIO MUNICIPAL".-

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

C E R T I F I C A: Que la Ordenanza para fortalecer respuesta al VIH/SIDA/ITS en el Cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el llustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaxias celebradas el seis y veintiocho de diciembre del dos mil siete, la misma que reposa en los archivos de la dependencia a mi cargo, a los que me remitiré en caso necesario.

Salinas, 22 de Enero de 2008

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL